à la Letra Es El Siguiente 290

Pedim.to D.n Ysidoro Romero y Rabacho, Regidor Perpe-
tuo de Esta Ciudad, y su Prox. Sindico Gral. y Jose
Campillo, vezino de Ella, como mas haya lugar
en dro. y sin Perjuicio, de otro Dezimos: Ya Con-
tta Vexa. Que por defecto de no haver cumpli-
do D.n Josef de la Plaze, y Compañia de Alicante
à la obligacion, que Executaron à favor de
Esta Ciudad, y su Publico de Subministrarle
Doze mil arrobas de Niebe, ò las q.e fuesen
Necesarias, hasta que se verificase Neba-
da, se procedio, à los Apremios, y Embargos, de
bienes de la Plaze, con lo que se logrò Con-
tinuase la obligacion, y cumplimiento, en los
terminos, que resultan de los Autos, En Esta
razon obrados, y como yo El Campillo quedè
Subrrogado, en los dros. de dha. Ciudad, y su
Publico, como Abastezedor, q.e Era de Esta
Expezie, por la Contrata formal q.e tenia
Celebrada, y de la misma falta de cumpli-
miento, se me originaron, grabissimos
Perjuicios, q.e Justificados se me mandaron
Abonar por Vexa. de Cuenta de dho. la Plaze, y
su Compañia; aunque la Ciudad, como Pral.
Interezante, en el Surtido de su Publico, quedò
resarzida, en el Consumo de la dha. Expezie,
à Benefizio de los Citados Apremios, y de la
Nebada q.e se verificò, Subsistieron los Em-
bargos, de dhos. bienes, y el que tambien se
mandò, y se hizo de las Cantidades Produci-
das, de la venta de dha. Niebe, y competentes
à el Prezio, por Arroba, que se Ajustò con
la Plaze, hasta que yo dho. Campillo queda-
se reintegrado, y de resultas de la Vltima
Comicion, para hazer Valederas, la Pro-